

20/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a primero de marzo de dos mil diecisiete.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 143, fracciones IV, V, VI, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

PRIMERO. – Toda vez que a la fecha el Recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha catorce de febrero del año en curso y como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto por la (...)

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado MARTÍN ISLAS FUENTES, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.